



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 DIC. 2009

VISTO: La gestión promovida por el "Crédit Uruguay Banco Sociedad Anónima", referente a la reforma de los artículos 4 y 10 de sus estatutos.

09/05/001/599

RESULTANDO: que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de junio de 2008, se resolvió la reforma del artículo 4º del estatuto social, disponiéndose el aumento del capital social a la suma de \$ 2.500.000.000,00 (pesos uruguayos dos mil quinientos millones) y del artículo 10º de dicho estatuto, estableciéndose que la sociedad será representada por el Presidente de la sociedad o dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente.

ASUNTO 4089

CONSIDERANDO: que los organismos asesores correspondientes produjeron sus respectivos dictámenes, los que fueron favorables a la aprobación de las referidas modificaciones.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 477 de la Ley 13.892, de 19 de octubre de 1970; artículo 4º numeral 5º del Decreto No. 574/974, de 12 de julio de 1974 y Decreto Ley No. 15.322, de 17 de setiembre de 1982 y demás disposiciones concordantes, a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Apruébase la reforma de los artículos 4º y 10º del estatuto social de "Credit Uruguay Sociedad Anónima", los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º - El capital autorizado se fija en la cantidad de \$ 2.500.000.000 (pesos uruguayos dos mil quinientos millones), representados en acciones nominativas de un valor nominal de \$ 1.000 (pesos uruguayos mil) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, emitidos en títulos de una o más acciones.".- "ARTICULO 10º - La Sociedad será representada por el Presidente de la Sociedad o por dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.".-

2º) Notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda, comuníquese y archívese.-

1

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

v.cl

7